

PERIODICO



OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Jorge Morales Barud

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 26 de Agosto de 2009	6a. época	4736
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la unidad administrativa dependiente del titular del Poder Ejecutivo denominada Coordinación General de Asesores.

.....Pág. 1

Acuerdo por el que se crea la unidad administrativa dependiente del titular del Poder Ejecutivo del Estado denominada Coordinación General de Comunicación Política.

.....Pág. 4

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos, 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 3, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4521 de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, el Gobierno a mi cargo estableció como uno de sus propósitos fundamentales consolidar tres ejes transversales: el de Gobernabilidad, Participación Ciudadana y Transparencia, con lo cual se pretende lograr la eficiente estabilidad del sistema político en el Estado.

Con la consolidación de los ejes antes mencionados y la ejecución de los proyectos alineados a los objetivos y estrategias marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, se prevén resultados que permitirán la consolidación del cumplimiento de la visión, principios y valores que rigen el desempeño de la presente administración, los cuales son consecuencia de principios universales y de la ética pública que se requiere para el cumplimiento de nuestros objetivos.

Del anterior compromiso surge la estrategia para que la presente administración cuente con los elementos que le permitan estabilidad y funcionamiento armónico que redunde en avances significativos para consecución de la gobernabilidad y democracia. Al dar solidez e impulso a la calidad en la acción gubernamental, mediante la creación de nuevas estructuras en las que la sociedad advierta confianza y beneficio se consolida la construcción de un Estado de Morelos competitivo y solidario.

Así, para lograr la estrategia antes referida, es necesario determinar con precisión las actividades en las diferentes unidades administrativas bajo la adscripción directa del Titular del Poder Ejecutivo, con el fin de que los servidores públicos adscritos a ellas actúen, trabajen, tomen decisiones, logren la visión, los objetivos y metas del Gobierno del Estado de Morelos, sustentados en los principios y valores definidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

En ese contexto cabe señalar que el 25 de julio de 2007 se creó mediante el Acuerdo la Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación de Asesores y Comunicación Política, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4546, conteniendo dentro de sus atribuciones las actividades de coordinación de asesores del Gobernador y la comunicación social y difusión de la imagen del Gobierno del Estado.

La realidad social es dinámica y por ello la gestión gubernamental debe también serlo; el presente Acuerdo propone extinguir la unidad administrativa arriba mencionada, para crear la Coordinación General de Asesores de manera independiente, como una unidad administrativa que dependa directamente del titular del poder Ejecutivo de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tendrá por objeto brindar al titular del Poder Ejecutivo, la asesoría y el apoyo técnico para la coordinación en los principales temas que impactan el desarrollo integral del Estado de Morelos.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES.

ARTÍCULO 1. Se crea la Coordinación General de Asesores, como una unidad administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo, que tendrá por objeto asesorar al Titular del Ejecutivo impulsando políticas y programas que contribuyan a eficientar las decisiones y acciones de los actos de Gobierno en la actividad pública.

ARTÍCULO 2. La Coordinación General de Asesores se integrará por los siguientes servidores públicos:

- I.- Coordinador General de Asesores;
- II.- Asesor de Análisis e Innovación;
- III.- Asesor de Análisis y Evaluación; y,
- IV.- Coordinador administrativo.

Además, para el mejor desempeño de sus funciones contará con las direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personal de apoyo técnico necesario, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en los manuales correspondientes que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO 3. El Coordinador General de Asesores será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como funciones principales asesorar al Titular del Poder Ejecutivo, proporcionándole la información necesaria para la toma de decisiones y el seguimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 4. Para el logro de sus objetivos el Coordinador General de Asesores, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Evaluar estratégicamente las principales acciones de Gobierno mediante la proposición de alternativas de solución para cumplir las metas de cada obra del Gobierno;

II.- Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para la promoción de políticas públicas a través de las Dependencias con las que cuenta, con el fin de lograr objetivos comunes, actuar de manera interinstitucional y evitar la duplicidad de acciones;

III.- Presentar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal estrategias y alternativas de actuación ante problemas de coyuntura, mediante la recopilación de información oportuna de los acontecimientos;

IV.- Definir los discursos y mensajes, así como el resumen ejecutivo del informe de Gobierno que anualmente presenta el Titular del Poder Ejecutivo ante el Honorable Congreso del Estado, mediante la recopilación y análisis de información generada por las Dependencias del Gobierno del Estado para informar amplia y verazmente a la ciudadanía sobre el estado que guarda la administración;

V.- Coordinar a los asesores de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la recopilación de información que se genera dentro del Gobierno del Estado para su análisis y propuestas en la toma de decisiones;

VI.- Promover acciones y mecanismos de coordinación para la ejecución de los principales programas y proyectos entre las Dependencias de la Administración Pública Estatal;

VII.- Mantener informadas a las Dependencias de la Administración Pública Estatal de los objetivos, programas y actividades institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el país respecto a las mismas;

VIII.- Verificar el avance y correcta implementación de las acciones emprendidas por cada área de la Coordinación;

IX.- Convocar y presidir al Consejo Consultivo de Asesores, CCA; y,

X.- Las demás que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo o establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 5. Son atribuciones del Asesor de Análisis e Innovación:

I.- Promover la visión que el Titular del Poder Ejecutivo tiene para su Gobierno;

II.- Promover que la gestión estratégica del Gobierno sea eficiente;

III.- Definir investigaciones, diagnósticos y marcos conceptuales que contribuyan a lograr soluciones de Gobierno de alto impacto en la sociedad;

IV.- Analizar y calificar la viabilidad de proyectos nuevos para atender el desarrollo económico, social y político del Estado;

V.- Detectar oportunidades de mejora para la gestión gubernamental y promover proyectos para su implementación;

VI.- Analizar las políticas públicas mediante el estudio de los programas aplicados por las Dependencias de la Administración Pública Estatal, para establecer mecanismos de evaluación e indicadores que se reflejen en la integración de los informes anuales de Gobierno;

VII.- Asesorar al Coordinador General de Asesores sobre asuntos de políticas públicas mediante el análisis y evaluación de datos para contar con elementos comparativos de los resultados obtenidos por el Gobierno; y,

VIII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 6. Son atribuciones del Asesor de Análisis y Evaluación:

I.- Analizar, alinear y emitir políticas y acciones del Poder Ejecutivo Estatal en relación al seguimiento, evaluación y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Establecer un sistema de información relevante y seguimiento estadístico para proveer de información oportuna al Titular del Poder Ejecutivo;

III.- Coordinar la elaboración de bases de datos mediante la medición periódica de la aplicación de los programas gubernamentales para dar a conocer a la ciudadanía los avances de los mismos;

IV.- Coordinar los informes estadísticos de asesoramiento a la oficina del Titular del Poder Ejecutivo Estatal mediante el análisis de información estadística generada por las Dependencias gubernamentales para dar a conocer a la ciudadanía las actividades que desarrolla el Gobierno del Estado;

V.- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe anual de Gobierno;

VI.- Mantener una base de datos actualizada mediante métodos estadísticos a través de la recopilación de información y la construcción de indicadores para la rápida consulta y distribución de información de coyuntura;

VII.- Definir estrategias para monitorear los avances implementados en el Plan Estatal de Desarrollo, evaluando su impacto en la sociedad;

VIII.- Investigar el comportamiento de los diferentes sectores de la sociedad morelense, a través del análisis mediático, social y político, para ofrecer asesoría al Coordinador General de Asesores, sobre acontecimientos coyunturales, oportunidades de posicionamiento y previsión de escenarios, con el fin de mantener una imagen congruente con la misión de Gobierno; y,

IX.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 7. Son atribuciones del Coordinador Administrativo:

I.- Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la Coordinación, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades;

II.- Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan, para dar cumplimiento a las necesidades de la Coordinación;

III.- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual POA's, mediante la recopilación de información de las actividades, obras y acciones que se llevan a cabo en cada una de las áreas de la Coordinación, para entregar la información a la Dependencia correspondiente;

IV.- Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, el de Políticas y Procedimientos, el Informe de Gestión Gubernamental y cumplir con las funciones de manera organizada;

V.- Asegurar que los recursos asignados sean ejercidos de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos para ese fin; y,

VI.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que crea una Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación de Asesores y Comunicación Política, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4546 de veinticinco de julio de dos mil siete.

TERCERO.- En un plazo de sesenta días, deberán expedirse los manuales de organización y de políticas y procedimientos así como demás disposiciones administrativas y reglamentarias relativas a la Unidad Administrativa que se crea mediante el presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionarán ante las Secretarías y Dependencias, la realización de las adecuaciones administrativas necesarias, en los temas relativos a recursos materiales, humanos y financieros respectivamente.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días de agosto de dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos, 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES
XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 5
Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4521 de fecha 29 de marzo de 2007, los propósitos fundamentales de mi Gobierno se consolidan en tres ejes transversales: Gobernabilidad, Participación Ciudadana y Transparencia, con lo cual se pretende lograr la eficiente estabilidad del sistema político en el Estado.

Para concretar los objetivos y estrategias marcados en el Plan Estatal de Desarrollo, seguimos los principios y valores que rigen a esta administración, los cuales corresponden a una realidad manifestada por la ciudadanía en los 33 Municipios de la entidad, así como los foros temáticos celebrados en distintas regiones del Estado.

Avanzamos sustantivamente en fomentar una participación ciudadana próspera para todos los morelenses, pues con ella se construyen las bases para el desarrollo de nuestras familias y las futuras generaciones. Estos principios marcan la pauta para la acción pública. Además, para los que trabajamos en el Gobierno, significa la responsabilidad de brindar un rumbo claro, seguro y deseable a los esfuerzos de la sociedad, ya que acortando distancias entre ciudadano, comunidad y la acción del Estado, construiremos el Morelos competitivo que anhelamos.

Para el logro de los anteriores objetivos, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Titular del Poder Ejecutivo, podrá contar con las Unidades Administrativas necesarias bajo su adscripción directa, para tareas de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que él mismo determine, con sujeción a las Leyes del Estado Libre y Soberano de Morelos y al Presupuesto de Egresos respectivo, debiendo determinarse sus funciones en el Decreto o Acuerdo respectivo.

La difusión de las acciones gubernamentales que en todas las áreas realizan diariamente las Dependencias del Poder Ejecutivo, y del Gobierno en general, constituye uno de los medios para que la sociedad civil contribuya al progreso de los órganos del Estado y de sus actividades, pues en la medida de su conocimiento, podrá con sus opiniones y propuestas, orientar la función pública.

Con base en lo anterior, se creó la Coordinación General de Comunicación Social, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3867 de 02 de julio de 1997, como unidad administrativa encargada de orientar, organizar y ejecutar la política de difusión, con el objetivo de enlazar al Gobierno y a la sociedad.

Por otra parte, dado que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de dar a conocer a la ciudadanía las actividades que está desarrollando, se creó la Coordinación General de Diseño Institucional, mediante Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4124 de 27 de junio de 2001, con el fin de dar una imagen del Gobierno Estatal, a través de la diversidad de sus componentes y recogiendo las innovaciones tecnológicas en la materia; esta tarea quedó a cargo de dicha unidad administrativa que tuvo como objetivo proporcionar los medios que permitieran hacer del conocimiento público las acciones del Gobierno Estatal.

Posteriormente mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4546, de fecha 25 de julio de 2007, se creó la Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado, denominada "Coordinación de Asesores y Comunicación Política", misma que absorbió las actividades y atribuciones de las unidades administrativas mencionadas en los párrafos anteriores y cuyo objeto es prestar asesoría al Titular del Poder Ejecutivo, impulsando políticas y programas que contribuyan a eficientar las decisiones y acciones del Gobierno en la actividad política y la comunicación social de forma veraz y oportuna. En el artículo segundo transitorio del Acuerdo en mención, se abrogan los diversos que crean las unidades administrativas señaladas en los párrafos que anteceden, puesto que la estructura de las mismas, aun cuando en su momento se estimó innovadora, posteriormente se vio rebasada por las necesidades de la Administración Pública, y el cumplimiento de las estrategias establecidas en el plan Estatal de Desarrollo 2007-2012.

No debe perderse de vista que las disposiciones normativas no pueden permanecer estáticas, sino que tienen que adecuarse a los requerimientos de la sociedad, que es por naturaleza cambiante; en ese sentido, el presente Acuerdo propone la creación de la Coordinación General de Comunicación Política de manera independiente, como una unidad administrativa que dependa directamente del titular del poder Ejecutivo de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tendrá por objeto de eficientar al máximo la comunicación de los actos de Gobierno, función de especial trascendencia en el marco de la cultura de la transparencia en la actividad pública, y fundamentalmente en lo relativo a las decisiones y acciones de Gobierno.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENOMINADA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 1.- Se crea una unidad administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo, denominada Coordinación General de Comunicación Política, que tendrá como objeto la implementación e impulso de políticas y programas para normar, orientar, coordinar, eficientar, dar seguimiento y evaluar la comunicación social y política de forma veraz y oportuna.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación General de Comunicación Política se integrará por los siguientes servidores públicos:

- I.- Coordinador General de Comunicación Política;
- II.- Subcoordinador de Comunicación Política;
- III.- Asesor de Comunicación;
- IV.- Asesor de Difusión e Imagen;
- V.- Asesor de Prensa;
- VI.- Asesor de Análisis Informativo;
- VII.- Asesor de Producción y Redacción; y,
- VIII.- Coordinador Administrativo.

Además, para el mejor desempeño de sus funciones contará con las direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personal de apoyo técnico necesario cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en los manuales correspondientes que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO 3.- El Coordinador General de Comunicación Política será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá como funciones principales la implementación e impulso de políticas y programas para normar, orientar, coordinar, eficientar, dar seguimiento y evaluar la comunicación social y política de forma veraz y oportuna.

ARTÍCULO 4.- Para el logro de sus objetivos el Coordinador General de Comunicación Política, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Ejecutar y dirigir la política de comunicación política y social que establezca el Ejecutivo Estatal;
- II.- Normar, coordinar y orientar las actividades de difusión, comunicación y prensa del Poder Ejecutivo del Estado;
- III.- Promover acciones y mecanismos de coordinación entre las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo para uniformar y sistematizar los métodos de difusión;
- IV.- Planear, dirigir las campañas de difusión estatal y el programa editorial que apruebe el Ejecutivo de la Entidad;
- V.- Emitir, previo acuerdo del Ejecutivo, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión, así como coordinar la aplicación de los mismos;

VI.- Someter a consideración del Gobernador del Estado, el presupuesto de egresos de la Coordinación General, así como de las Unidades de Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de las actividades y acciones gubernamentales;

VII.- Ejercer, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, el presupuesto autorizado a la Coordinación;

VIII.- Evaluar periódicamente los resultados de las acciones llevadas a cabo en materia de difusión; y,

IX.- Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Subcoordinador de Comunicación Política:

I.- Normar la producción de los mensajes que deban difundirse por diversos medios de comunicación;

II.- Coordinar y normar la participación del Ejecutivo del Estado en ferias, exposiciones y eventos de comunicación social;

III.- Ejecutar las campañas de difusión estatal y el programa editorial que apruebe el Ejecutivo de la Entidad;

IV.- Analizar y aplicar las acciones y mecanismos de difusión, y someterlos a consideración del Coordinador General;

V.- Mantener informadas a las Dependencias Administrativas del Ejecutivo Estatal de los objetivos, programas y actividades institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el país respecto a las mismas;

VI.- Apoyar a las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado en el área de comunicación, así como normar y coordinar las actividades que las mismas desempeñen en esta materia; y,

VII.- Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Asesor de Comunicación:

I.- Asesorar al Coordinador General de Comunicación Política en la promoción de estrategias y acciones de comunicación que favorezcan y refuercen la obra de Gobierno;

II.- Asesorar al Coordinador General de Comunicación Política en la toma de decisiones sobre la política de comunicación para mantener informada a la sociedad;

III.- Determinar las políticas para promover una productiva comunicación entre las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los medios de comunicación;

IV.- Dirigir y ejecutar la política de comunicación social para orientar la difusión, comunicación y prensa del titular del Poder Ejecutivo; y,

V.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Asesor de Difusión e Imagen:

I.- Asesorar al Coordinador General de Comunicación Política en la promoción de estrategias y acciones de comunicación que fortalezcan la difusión de la obra de Gobierno;

II.- Emitir, previo acuerdo con el Coordinador General de Comunicación Política, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión de los servicios digitalizados establecidos en los medios de comunicación impresos y electrónicos, así como coordinar su aplicación;

III.- Planear y dirigir la producción de diseño para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del Poder Ejecutivo, estableciendo las bases de estandarización para informar a la sociedad;

IV.- Colaborar con las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en el área de diseño, y evaluar las actividades que las mismas desempeñen en esta materia;

V.- Evaluar periódicamente los resultados de las acciones llevadas a cabo en materia de diseño e imagen;

VI.- Establecer y coordinar proyectos de diseño e imagen mediante sugerencias creativas para ofrecer permanentemente propuestas concretas para mejorar la percepción ciudadana acerca del trabajo de Gobierno;

VII.- Proponer estrategias de solución mediante la difusión de los logros de Gobierno para incrementar la percepción positiva ante la opinión pública;

VIII.- Estructurar la elaboración de revistas y folletos de logros del Gobierno, mediante el reporte de las obras y acciones que realiza cada Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal para darlas a conocer a la ciudadanía;

IX.- Integrar un directorio actualizado de los medios de comunicación y de todas las instituciones que incidan en la opinión pública, con el fin de mantener contacto directo con los mismos; y,

X.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Asesor de Prensa:

I.- Promover políticas entre las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, para la difusión de la información sobre asuntos de su competencia;

II.- Planear, coordinar y dirigir el programa editorial que apruebe el titular del Poder Ejecutivo Estatal en asuntos de su competencia;

III.- Definir la logística interna para la óptima cobertura en los medios de comunicación impresos y electrónicos para proyectar las principales acciones del Gobierno del Estado;

IV.- Convenir con los medios de comunicación impresos y electrónicos, las políticas de difusión de los eventos y acciones del Poder Ejecutivo Estatal;

V.- Asegurar que la sala de prensa se encuentre en óptimas condiciones de uso, para lograr que los enlaces de medios de comunicación cumplan la función que en ella realizan;

VI.- Asegurar que las acciones insertadas en los medios de comunicación impresos y escritos cumplan con las normas de imagen diseñadas para este fin; y,

VII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Asesor de Análisis Informativo:

I.- Evaluar el impacto que la difusión de las acciones de Gobierno producen a la ciudadanía a través de encuestas a la población;

II.- Analizar el monitoreo de noticias relevantes en los medios de comunicación para conocer los problemas que aquejan al Estado, y al efecto emitir un informe al Coordinador General de Comunicación Política que le permitirá asesorar al titular del Poder Ejecutivo en la toma de decisiones;

III.- Definir los perfiles de inserción de acciones del Gobierno, en los medios de comunicación impresos y electrónicos, mediante el análisis y seguimiento que caracterice la acción gubernamental consignada;

IV.- Estructurar diariamente la síntesis informativa que se entrega al titular del Poder Ejecutivo y a los Secretarios de Despacho; y,

V.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Asesor de Producción y Redacción:

I.- Definir los temas de cobertura a difundir en los medios de comunicación, estableciendo las estrategias conjuntas de trabajo, con la finalidad de que sean de interés público, para contribuir a mejorar la imagen integral del Gobierno del Estado;

II.- Organizar y clasificar la información recabada en los eventos y giras del titular del Poder Ejecutivo y los Secretarios de Despacho, con el fin de redactarla de acuerdo a las características diseñadas para este fin, y entregarla a los medios de comunicación de forma clara y precisa;

III.- Generar y proponer al Coordinador General de Comunicación Política nuevas técnicas de producir spots en los medios de comunicación; y,

IV.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Coordinador Administrativo:

I.- Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la Coordinación, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades;

II.- Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan, para dar cumplimiento a las necesidades de la Coordinación;

III.- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual POA's, mediante la recopilación de información de las actividades, obras y acciones que se llevan a cabo en cada una de las áreas de la Coordinación, para entregar la información a la Dependencia correspondiente;

IV.- Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, el de Políticas y Procedimientos, el Informe de Gestión Gubernamental y cumplir con las funciones de manera organizada;

V.- Asegurar que los recursos asignados sean ejercidos de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos para ese fin; y,

VI.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Política o establezcan otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- En un plazo de sesenta días, deberán expedirse los manuales de organización y de políticas y procedimientos, así como las demás disposiciones administrativas y reglamentarias relativas a la Unidad Administrativa que se crea mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionará ante las Secretarías y Dependencias, la realización de las adecuaciones administrativas necesarias, en los temas relativos a recursos materiales, humanos y financieros respectivamente.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en la caja receptora de ingresos.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 3 Despacho 302-A, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120 LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2009	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.- Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	51.95		
a) Venta de ejemplares:			
1. Suscripción semestral	51.95	5.2220	271.50
2. Suscripción anual	51.95	10.4440	543.00
3. Ejemplar de la fecha	51.95	0.1306	7.00
4. Ejemplar atrasado del año	51.95	0.2610	14.00
5. Ejemplar de años anteriores	51.95	0.3916	20.00
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	51.95	0.6527	34.00
7. Edición especial de Códigos	51.95	2.5	130.00
8. Periódico Oficial en Disco Compacto	51.95	1	51.95
9. Colección anual	51.95	15.435	802.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
Por cada plana.			\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:			\$2.00